



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **02 MAY 2016**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.315 de 18 de febrero de 2015 y los artículos 181 a 187 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

RESULTANDO: Que en los artículos mencionados se suprimen la Unidad Ejecutora 025 “Dirección Nacional de Asistencia de la Seguridad Social Policial” y la Unidad Ejecutora 030 “Dirección Nacional de Sanidad Policial”, y se crea la Unidad Ejecutora 034 “Dirección Nacional de Asuntos Sociales”, reasignando a esta Unidad los recursos humanos, materiales y financieros de las Unidades suprimidas.-----

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, corresponde determinar los puestos de trabajo, ocupados y vacantes que pasan a integrar la Unidad Ejecutora que se crea, así como los créditos presupuestales asociados a los mismos. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

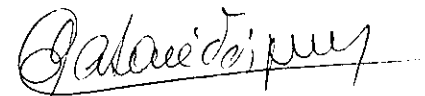
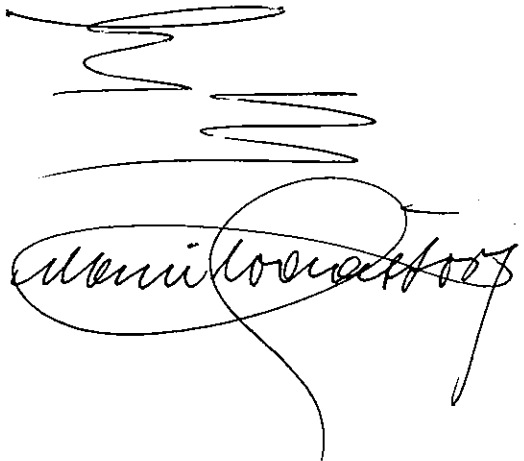
DECRETA:

Artículo 1.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2016, a la Unidad Ejecutora 034 “Dirección Nacional de Asuntos Sociales” del Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Programa 402 “Seguridad Social” y Programa 440 “Atención Integral de la Salud” -que incluirá todos los puestos plaza, ocupados y vacantes del Programa 444 “Salud

Ocupacional”-, todos los recursos humanos, materiales y financieros, existentes al 31 de diciembre de 2015 en la Unidad Ejecutora 025 “Dirección Nacional de Asistencia de la Seguridad Social Policial” y en la Unidad Ejecutora 030 “Dirección Nacional de Sanidad Policial”-----

Artículo 2.- Los puestos de trabajo reasignados a la Unidad Ejecutora 034 “Dirección Nacional de Asuntos Sociales”, en cada uno de sus respectivos Programas, conservarán las remuneraciones correspondientes a cada cargo y plaza, ocupados o vacantes, conforme a lo establecido en los artículos 47, 48, 49, 50 y 91 de la Ley N° 19.315 de 18 de febrero de 2015 y su Decreto reglamentario. Dichos puestos se detallan en el Anexo 1° que forma parte del presente.-----

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, etc. -----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020